

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo - Auto ordena seguir adelante

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00833-00

Téngase en cuenta que el demandado Alexander Valbuena Aguillón, se notificó del presente asunto de forma personal conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 009), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 28 de agosto de 2023 (PDF 008).

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$4.117.255** Mcte., por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 60 del 24 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0beec2acb9d31e204776723cfdea5190db2027d8e7d32c7155fd7397d443f9e**

Documento generado en 23/04/2024 07:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>